

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 141

En virtud del recurso presentado por D. Angel Gismera, vecino de Miedes, contra una resolución de la Alcaldía de dicho pueblo, imponiéndole la multa de 10 pesetas por negarse á transportar unos tubos de barro, este Gobierno civil ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Gismera, vecino de esa villa, contra resolución de la Alcaldía, imponiendo al recurrente la multa de diez pesetas por haberse negado á transportar unos tubos de barro desde el pueblo de Berlanga (Soria) al de esa localidad:

Resultando que acordada por el Ayuntamiento la reparación de la cañería de la fuente pública, sin alterar el orden de vecinos se impuso á varios en número de veinticuatro la prestación personal para transportar 600 tubos desde Berlanga á esa villa, y que á tal fin todos, excepto el apelante, accedieron gustosos, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la costumbre de tiempo inmemorial de llevar á cabo las obras municipales en tal forma:

Resultando que esa Alcaldía, teniendo en cuenta, no sólo que había desobedecido órdenes de su Autoridad, sino que sin fundamento legal había faltado á las costumbres del pueblo, dejando de contribuir á la construcción de una obra de beneficio general, le impuso la multa de diez pesetas:

Vistos los informes emitidos por esa Alcaldía y la Comisión provincial:

Visto el artículo 79 de la ley Municipal vigen-

te que faculta á los Ayuntamientos para imponer la prestación personal:

Considerando que la precitada Ley no limita las distancias, ni tampoco determina que haya de ser impuesta la prestación personal dentro solamente del término municipal, fuera del cual pueden comenzar ó terminar las obras, ó ser precisos servicios de relación á las mismas:

Considerando que la costumbre es de una fuerza imperiosa, tanto como la Ley misma, y que esa costumbre venía obligando á los vecinos de ese pueblo al transporte de materiales á más de cuatro horas de distancia de las obras:

Considerando que el hecho de concurrir 24 vecinos para verificar el mismo servicio sin protesta de ningún género y excusarse tan solo el recurrente, dá una idea acabada de compañerismo y de deseo de coadyuvar como todos al mejoramiento de un pueblo, y que sus mejoras han de redundar en beneficio de todos, incluso el del apelante, aprovechándose con egoísmo de las ventajas que los demás proporcionaron con su dinero, unos y con su trabajo, otros:

Considerando que la multa de diez pesetas impuesta por esa Alcaldía no lo puede ser como desobediencia y sí como precio del trabajo no prestado; este Gobierno civil, en uso de las facultades que le concede la Ley, ha acordado imponer al vecino de ésa, D. Angel Gismera Cortezón, la multa de quince pesetas, sin perjuicio de la exacción de las diez pesetas impuestas por esa Alcaldía como remuneración del trabajo no prestado, á fin de que sirva de ejemplar castigo en casos semejantes, si bien es de suponer que á ello no dé lugar ese vecindario, dadas la moralidad y nobleza de que viene dando pruebas.

Lo que participo á V. para su conocimiento y á fin de que lo notifique en forma y tiempo al recurrente; previniéndole, que contra la presente resolución, el recurso que procede entablar es el de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Guadalajara 4 de Julio de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

NUM. 142

Negociado 3.º—Orden público

El Alcalde de Romancos me da cuenta de haberse presentado á su autoridad el vecino de dicho pueblo Emeterio Arroyo Cuevas, dándole cuenta de que del domicilio paterno ha desaparecido su hijo Marcelino, cuyas señas se indican.

Igualmente me da también cuenta el Alcalde de Cañamares de la desaparición de María Cerrada y Cerrada, reclamada por su esposo Felipe Cerrada, vecino del agregado Tordelloso.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan con la mayor actividad á la busca de las citadas personas, y caso de ser habidas den inmediatamente cuenta á las Alcaldías respectivas, así como á este Gobierno.

Guadalajara 7 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil

Señas de Marcelino Arroyo

Edad 17 años, estatura bastante desarrollada, pelo rubio, ojos pardos, cara redonda y risueña, viste pantalón de pana, calzado de zapatos y lleva una chaqueta de pana y una blusa, una manta negra y un saco con ropa blanca; va indocumentado.

Señas de María Cerrada

Estatura regular, edad 58 años, bastante cargada de espaldas, corta de vista, tierna de ojos, vestía cuando se ausentó pañuelos para la cabeza y cuello oscuros, de percal, chambra y delantal azules, falda morada, medias azules y alpargata de cáñamo abierta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Real orden**

En vista de las múltiples reclamaciones que se formulan ante la Presidencia del Consejo de Ministros, y que cursa dicho alto Centro á este Ministerio, por productores españoles, con motivo de no respetarse por muchas Corporaciones provinciales y municipales en los anuncios de concursos y subastas para adquirir objetos industriales y para contratación de servicios, así como en las respectivas adjudicaciones, los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional, y siendo preciso que se guarde el debido acatamiento á lo dispuesto sobre el particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tengan por reproducidas cuantas soberanas disposiciones se han dictado sobre la materia, y muy principalmente la de 28 de Mayo de 1908, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de Julio siguiente, y la de 14 de Enero de este año, dada por este Ministerio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del propio mes, y que, en su virtud, se haga entender á todas las Diputaciones Provinciales y á todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas á las aludidas disposiciones, absteniéndose de acordar adjudicaciones que las infrinjan, para lo cual se entenderán implícitamente consignados los dichos preceptos en los pliegos, aunque no lo estén materialmente, pudiendo los productores que estimen

lesionados sus derechos, tanto por publicaciones defectuosas de los pliegos como por adjudicaciones, acudir en alzada, con arreglo al artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuando de Ayuntamientos se trate, ante el Gobierno de la provincia respectiva, cuya providencia pondrá término á la vía gubernativa, y ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial cuando se trate de Diputaciones Provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación y de los Ayuntamientos de esa provincia, debiendo V. S. disponer la inserción de la presente en el *Boletín Oficial*, dando cuenta á la Dirección General de Administración. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1914.

SANCHEZ GUERRA

Señor Gobernador de la provincia de...

SECCION ADMINISTRATIVA**DE PRIMERA ENSEÑANZA****Anuncio**

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 30 de Junio último, se han hecho los siguientes nombramientos de maestros y maestras interinos para escuelas nacionales mixtas de esta provincia, con 500 pesetas anuales de sueldo, á favor de las personas que se expresan, para las escuelas que se indican:

D. Francisco Luengo Santa Cruz, para La Huerce.

D. Carlos Díez Millan, id. Valdarachas.

D. Estanislao Gil Guerrero, id. Huérmeces.

D. Gervasio Alberto López Crespo, id. Turmiel.

D. Víctor Cortés Ferrer, id. Palancares.

D. Julian Redondo Perez, id. La Miñosa.

D.^a Prudencia Luzón y Luzón, id. Tortuero.

D.^a María Crispina Perez Rodriguez, id. Gualda

D.^a Dolores de las Heras Andrés, id. Canales del Ducado.

D.^a Regina Viejo Alcorlo, id. Tabladillo.

D. Norberto Herrero Fraguas, id. Navalpotro.

D.^a María Petra Polo Martin, id. Morillejo.

D.^a Joaquina Lacalle Salvador, id. Majaelayo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo y regla 21 de la Real orden de 25 de Junio de 1913, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos procedentes.

Guadalajara 4 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis Rodriguez Mateo.

ANUNCIO

Habiéndose recibido la consignación para abono de sus haberes á los Sres. Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio primario, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se hace público para conocimiento de los interesados, que el pago de tales atenciones se verificará en las oficinas de esta Sección, situadas en la Diputación provincial, de diez y media á doce y media de la mañana, todos los días no festivos, desde el día 10 del actual al 30 siguiente.

Se ruega á los Sres. Alcaldes hagan público el presente anuncio, para conocimiento de las personas á quienes afecta.

Guadalajara 8 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Administración de Propiedades é Impuestos de Guadalajara

Subasta en venta de bienes muebles

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y ante los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Cogolludo y Júcar, con asistencia de un Concejal y Secretario de los mismos para dar fe del acto, se celebrará subasta el día 18 del mes actual, á las doce de su mañana, para proceder á la venta de los bienes muebles adjudicados á la Hacienda y que pertenecieron á D. Teodoro de la Cruz González, fallecido abintestato.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra el importe de la tasación fijada por los peritos, ascendente á 144'20 pesetas por lo que se refiere á los bienes muebles que se rematan en Cogolludo y que constituyen un solo lote, cuyo detalle y valoración consta en el inventario expuesto al público en aquella Alcaldía, y de pesetas 12'21 por los bienes muebles que, comprendiendo también otro solo lote distinto, se reseñan en el de Júcar, donde igualmente queda expuesto al público el inventario con los efectos valorados.

Terminada la subasta, se declarará por el señor Presidente la adjudicación provisional al mejor postor, previo afianzamiento del importe, sin perjuicio de la aprobación definitiva reservada á estas oficinas provinciales y que será notificada con arreglo á Instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 4 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades.—P. I.—Juan Monge,

AYUNTAMIENTOS

JOCAR

Por orden del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 18 del mes actual y hora de las doce, se procederá en las Casas Consistoriales de este pueblo, á la enajenación en pública subasta, por el precio de 12'21 pesetas, de los bienes, muebles y efectos que, pertenecientes á D. Isidoro de la Cruz Gonzalez, fueron adjudicados al Estado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cuyos efectos se hallan depositados en la casa número 16 de la Alquería de la Cueva.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose, que el pliego de condiciones para la subasta se halla en la Secretaría á disposición del público.

Jocar 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Felipe Monge.

ESCARICHE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se ha a vacante el cargo de Médico de la Beneficencia municipal de esta villa, dotado con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo quien sea nombrado para el referido cargo, contratar con el vecindario los servicios de asistencia médica

que vienen siendo remunerados con la cantidad de 2.000 pesetas al año, cobradas por trimestres.

Los solicitantes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de treinta días.

Escariche 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Cándido Gascón.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1914, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

GUADALAJARA

Sesión ordinaria del día 6.—Encargar al Arquitecto proyecto de reforma de la alineación de la calle de Urones y variar este nombre por el de Don Francisco Cuesta.

Ceder á D. José Criado el solar de la demolida casa núm. 14 de la Plaza Mayor.

Conceder dotación de agua para el abrevadero de la boca-mina del viaje de Torija.

Aprobar la modificación propuesta en el emplazamiento del panteón para la familia de don Francisco Cuesta en el Cementerio.

Idem en el acta de alineación de la casa número 6 de la calle del Dr. Mayoral.

Conceder licencia para obras en el edificio que ocupa el Ateneo Instructivo del Obrero.

Adquirir para ensanche de vía pública y en la forma propuesta por la Comisión de Obras, la casa número 26 de la calle Mayor baja.

Sesión ordinaria del día 12.—Colocar grifos automáticos en las fuentes públicas en que sea factible y encargar al Arquitecto presupuesto para obras en las restantes.

Ejecutar obras de reparación en la sala de autopsias del Cementerio.

Incluir en el padrón de Beneficencia á 43 vecinos pobres que lo han solicitado.

Desechar una moción en que se proponía variación en la hora de sesiones.

Contribuir con la cantidad de 25 pesetas á la suscripción nacional en homenaje á Galdós.

Ejecutar obras de reparación en la Plaza de Abastos.

Demorar hasta el próximo ejercicio la adquisición de un aparato duplicador para las oficinas municipales.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda relativo al pago de la expropiación de parte de la casa núm. 47 de la calle Mayor baja.

Ordenar á la Empresa de automóviles de servicio á la Estación establezca el punto provisionalmente en Santa Clara, y requerir á esta Empresa y á las de ómnibus para que soliciten la designación de sitio de parada.

Sesión ordinaria del día 22.—Establecer en Santa Clara y plaza de Marlasca los puntos de parada para coches y automóviles de servicio público á la Estación.

Conceder licencia á D. Rafael F. de Ullibarri para derribar su casa núm. 24 de la plaza de la Antigua.

Idem á D. Isidro Taberné disfrute de agua para su garage establecido en la calle de Barrionuevo baja, núm. 23.

Idem á D. Ramón Corrales disfrute de agua para su casa núm. 6 de la calle del Dr. Mayoral.

Idem á D. Cruz Lopez id. id. para su casa número 5 de la calle del Amparo.

Idem á D.^a María Guijarro id. id. para su casa núm. 1 de la plazuela de Bejanque.

Declarar al mozo Miguel Redondo Perez, soldado con excepción del servicio en filas.

Evacuar informe al recurso de alzada de D. Isidro Taberné, sobre contadores de agua, en la forma propuesta por la Comisión.

Sesión ordinaria del día 29.—Señalar el núm. 24 duplicado de la calle Mayor baja, al edificio construido por el Excmo. Sr. Conde de Romanones en el solar de Santa Clara.

Conceder á D. Tomás Sancho disfrute temporal de agua para industria en su finca de Taracena.

Conceder la licencia solicitada por D. Félix Alvira para construcción del «Asilo Nocturno Cuesta».

Idem á D. Ramón Corrales licencia para reedificar su casa núm. 6 de la calle del Dr. Mayoral.

Encargar al Arquitecto municipal proyecto de reforma de la alineación de la calle del Amparo.

Incluir en turno para el suministro de medicamentos para la Beneficencia, á la Farmacia de doña Clementina Morán.

Aprobar el proyecto de reforma de la alineación de la calle de D. Francisco Cuesta (antes Urones), y exponerlo al público por término de veinte días.

Quedar enterado de la resolución del Sr. Gobernador civil al recurso de alzada de D. José Moya Abad, sobre alcantarillas.

Guadalajara 20 de Junio de 1914.—V.^o B.^o—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.—El Secretario.—P. I.—C. Pardo.

EL RECUENCO

Día 4 Enero.—Se dió cuenta de la rendida por el Agente y se acordó anunciar la vacante de Depositario de fondos municipales.

Día 11.—Se dió cuenta de la rendida por el recaudador de la Corporación y se acordó prestar su aprobación.

Día 18.—Se nombró Depositario de fondos municipales.

Día 22 Febrero.—Se acordó solicitar el aprovechamiento de pastos y caza del monte de Propios.

Día 29 Marzo.—Se acordó aumentar el sueldo del Guarda municipal.

El Recuenco 29 de Abril de 1914.—El Alcalde, Roman Teruel.

PINILLA DE MOLINA

Día 4 Enero.—Se aprobó la cuenta del Agente.

Día 8 Marzo.—Se acordó el recuento de ganadería.

Pinilla de Molina 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Venancio Herranz.

EL VADO

Día 4 Enero.—Nombrar Alguacil del Ayuntamiento.

Día 1.^o de Febrero.—Aprobar las cuentas municipales de 1913.

Día 15 Marzo.—Nombrar Recaudador del impuesto sobre aprovechamiento de aguas.

Día 22.—Nombrar Comisionado para el juicio de exenciones.

Día 29.—Nombrar Depositario de fondos municipales.

El Vado 18 de Abril de 1914.—El Alcalde, Gabriel Corral

TORRESAVIÑAN

Día 4 Enero.—Se acordó proceder al nombramiento de empleados municipales.

Día 11.—Se aprobó la cuenta del Agente.

Día 29 Marzo.—Se acordaron los pagos del primer trimestre.

Torresaviñan 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Esteban Casado.

TORRE DEL BURGO

Día 2 Enero.—Nombrar Depositario de fondos municipales.

Día 4.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 8 Febrero.—Acordó hacer un pago.

Torre del Burgo 1.^o de Abril de 1914.—El Alcalde, Esteban Lopez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. Don Ratael Herce y Mazuelos, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana», representado por el Procurador D. José Sanz y Sanz y por débitos á la expresada Compañía de la cantidad de cincuenta y siete pesetas setenta y dos céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. León Castillo, vecino de Cobeta, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, bienes embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

	<u>Pesetas</u>
Una casa en el pueblo de Cobeta y su calle de Arriba, señalada con el número diez y ocho, cuyos linderos no constan, tasada en pesetas	650 »

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cobeta, el día trece de Julio próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Cobeta.

Dado en Guadalajara á veinticuatro de Junio de mil novecientos catorce.—Rafael Herce.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

PÉRDIDA

de un perro de caza, grifón, blanco, atiende por NO. Se gratificará á quien lo presente ó indique su paradero en la sastrería del Sr. González, Mayor baja, 43 y 45, Guadalajara. 3-2

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos